



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

## Municipalidad Distrital de Tarucachi

### RESOLUCION DE ALCALDIA

**Nº 036-2021-A/MDT**

Tarucachi, 01 de Febrero de 2021

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARUCACHI:

El Provedo de Gerencia Municipal, sobre emisión de acto resolutivo de Reconocimiento de Deuda, el Informe N° 013-2021-OGPP-A-MDT, de fecha 01 de febrero de 2021, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 014-2021-ORH-OGAF-GM/MDT, de fecha 27 de enero de 2021, de la Oficina de Recursos Humanos, el Informe N° 052-2020-SG/MDT, de fecha 30 de diciembre de 2020, de Secretaría General y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades ley N° 27972, establece que lo gobierno locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en asuntos de su competencia, la Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, a través del Informe N° 052-2020-SG/MDT, de fecha 30 de diciembre de 2020, Secretaría General, informa que existe un pago adicional de dieta a nombre del Regidor Morgan Gerónimo Cáceres Mamani, por haber asistido al número de sesiones necesarias como lo establece la Ley N° 27972;

Que, mediante Informe N° 014-2021-ORH-OGAF-GM/MDT, de fecha 27 de enero de 2021, la Oficina de Recursos Humanos, precisa que en consideración con lo informado por Secretaría General y al no haberse realizado el registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera en el plazo estipulado, por motivos de presentar errores informáticos, solicita se reconozca el pago adicional de dieta, por el importe de S/. 195.00 (ciento noventa y cinco con 00/100 soles);

Que, a través del Informe N° 013-2021-OGPP-GM-A/MDT, de fecha 01 de febrero de 2021, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, otorga la disponibilidad presupuestal por el importe de S/. 195.00, para el reconocimiento de deuda;

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411, en el Artículo IX de su Título Preliminar, consagra el Principio de Anualidad, por el cual el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario. Durante dicho periodo se afectan los ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se hayan generado, así como los gastos devengados que se hayan producido con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante el año fiscal;

Que, la misma norma legal en su artículo 34°, numeral 34.1 prescribe que el compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, afectando total o parcialmente los créditos presupuestarios, en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio;

Que, la norma legal invocada en su artículo 35°, numeral 35.1 establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto;

Que, los artículos 28°, 29° y 30° de la Ley del Sistema Nacional de Tesorería - Ley N° 28693, disponen que el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos. El total del devengado





“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

## Municipalidad Distrital de Tarucachi

### RESOLUCION DE ALCALDIA

**Nº 036-2021-A/MDT**

Tarucachi, 01 de Febrero de 2021

registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha;

Que, el devengado, sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado: a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; b) La efectiva prestación de los servicios contratados; c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; y, d) El registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF). La autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, el Artículo 20º inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, señala, que dentro de las atribuciones del Alcalde, esta Dictar decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Estando a lo expuesto y contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina General de Administración y Finanzas y en merito a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972.

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER**, la deuda de ejercicio anterior a favor del Regidor Morgan Gerónimo Cáceres Mamani, por la suma **S/ 195.00 (Ciento Noventa y Cinco con 00/100 soles)** y de conformidad a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Oficina General de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Tarucachi, el cumplimiento de la presente resolución.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARUCACHI  
ALCALDIA  
*Juan Velásquez Limache*  
ALCALDE